



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 19 JUN. 2025

DECRETO N° 1296 /

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 18 de junio de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado N° 011-2025, de fecha 13 de junio de 2025, del Departamento de Turismo; el of. int. ord. N° 22, de fecha 17 de junio de 2025, de la Delegación Rural a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-177, de fecha 13 de junio de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Turismo y Patrimonio; el of. int. ord. N° 7230-198, de fecha 13 de junio de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Delegación Rural; la solicitud de fecha 6 de junio de 2025, presentada por don Sergio Robledo Cortés, en representación del Comité de Campesinos de Almirante Latorre, quien adjunta los siguientes antecedentes: a) Declaración jurada (ley N° 19.925, artículo 4°), de fecha 6 de junio de 2025; b) Certificado de antecedentes, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 6 de junio de 2025; c) Fotocopia de la cédula de identidad; d) Declaración jurada de residencia firmada ante Notario Público, de fecha 6 de junio de 2025; y e) Autorización de la Comunidad Agrícola Olla de Caldera, de fecha 5 de junio de 2025; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y construcción y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 19 de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que, con fecha 6 de junio de 2025, don Sergio Robledo Cortés, en representación del Comité Campesino Almirante Latorre, solicita a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la actividad bailable denominada "Feria Costumbrista del sector Almirante Latorre", el día 21 de junio de 2025, en el inmueble ubicado en la localidad del mismo nombre, comuna La Serena.
- 3.- Que, tal como consta en el certificado N°011/2025, de fecha 13 de junio de 2025, del Departamento de Turismo de este municipio, la referida actividad constituye una de promoción turística.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** a don **SERGIO DE JESÚS ROBLEDO CORTÉS**, rol único nacional N° domiciliado en Almirante Latorre s/n, comuna de La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la actividad denominada "Feria Costumbrista del sector Almirante Latorre", la que se realizará en el inmueble ubicado en la localidad del mismo nombre, el día sábado 21 de junio de 2025, desde las 20:00 horas y hasta las 03:30 horas del día domingo.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo siguiente:

- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Al solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.
- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercer la actividad que se autoriza.
- La Municipalidad no tendrá responsabilidad en la realización de la actividad, limitándose ella a la autorización que este acto administrativo contiene, debiendo el interesado obtener todos los permisos que fueren necesarios, así como adoptar las medidas que sean procedentes para el resguardo de los asistentes.
- Deberá respetarse y cumplir con las normas sobre emisión de ruidos.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente al interesado por la Sección de Patentes Comerciales.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, y a la Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías por la Sección de Patentes Comerciales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
 - Sexta Comisaría de Carabineros Las Compañías
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Departamento de Rentas
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Parte e Informaciones
- DNB/MPVV/VRS

